



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-09400
DEMANDANTE: RAMIRO AMAYA CALA
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO REYES SILVA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 546 COMISIONA SECUESTRO INMUEBLE
TRAMITE INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con la escritura No 080 del municipio de Charala en la cual se encuentra los linderos del inmueble con MI 306-0018247, además se informa que no se ha ordenado el secuestro del inmueble con MI 306-18247 de la oficina de registro de Charala. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 16 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al plenario, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al proveído de fecha 7 de febrero del presenta año, en el sentido de aportar los linderos del inmueble con MI 306-0018247, predio rural ubicada en el municipio de Charala de propiedad **CARLOS ARTURO REYES SILVA**, se accede a ordenar el secuestro del citado inmueble.

En consecuencia, y atendiendo a la ubicación inmueble, se procederá a COMISIONAR al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHARALÁ a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del citado inmueble.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor juez PROMISCOU MUNICIPAL DE CHARALÁ para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con MI 306-18247.

SEGUNDO: LIBRAR Y REMITIR el Despacho Comisorio dirigido al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHARALÁ, con los insertos necesarios, adjuntando copia del presente auto.

Se recuerda que el comisionado cuenta con amplias facultades, conforme a lo dispuesto en los artículos 308, 309 del C.G.P., y demás normas concordantes, y en general lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5047b1fd27c626650a4e21d1ce572d0a6a989c4c9cc0f8a121cac2d2a5071071**

Documento generado en 17/05/2022 10:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>